



Ayuntamiento de
El Granado

Nº Expte.: C -2/ 15

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA EXPLOTACIÓN DE QUIOSCO BAR EN LA PISCINA MUNICIPAL ALCALDE MANUEL MÁRQUEZ BLAS, EL GRANADO (HUELVA).

Objeto

Artículo 1º. Es objeto de la concesión el uso privativo de la vía pública mediante la explotación de quiosco bar, en la forma y con las condiciones que en el presente pliego se establecen:

- Ubicación: PISCINA MUNICIPAL MANUEL MÁRQUEZ BLAS.
- Superficie a ocupar: TREINTA METROS CUADRADOS (30 m²).

CANON: El canon a satisfacer al Ayuntamiento por parte del/a adjudicatario/a es de **36, 05 € mensuales**

Siendo **180, 25 €** el canon a satisfacer por la concesión de 5 meses a contar desde el día 1 de junio de 2015 hasta el 31 de octubre de 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Instalación de Quioscos en la vía pública. No obstante, dicho canon, conforme el presente pliego, podrá ser mejorado al alza.

La ocupación de mayor superficie de dominio público conforme a veladores, carpas u otros enseres estará sujeto a lo dispuesto en las ordenanzas municipales vigentes.

Naturaleza y régimen jurídico

Artículo 2º. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (TRLCSP).

Este contrato tiene carácter de concesión administrativa de dominio público y se regirá, en primer lugar, por las cláusulas contenidas en el presente pliego, así como por la legislación administrativa en materia patrimonial, disposiciones básicas de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía (LBELA), el Reglamento de



Ayuntamiento de
El Granado

Bienes de las Entidades Locales de Andalucía aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero (RBELA) y demás normativas de carácter administrativo. La concesión se otorgará con arreglo a la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, conforme a los arts. 31 de la Ley 7/1999 y 58.2 del Decreto 18/2006.

Las cuestiones o litigios que puedan derivarse de la adjudicación, así como la concesión, tendrá siempre carácter exclusivamente administrativo y, en su caso, serán sometidas a los Tribunales de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y Autoridades competentes.

Criterios de adjudicación

Artículo 3º. La concesión se otorgará previa licitación y por tiempo determinado, siendo el procedimiento de adjudicación abierto con varios criterios de selección, conforme lo establecido en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratación del Sector Público. Se valorarán los siguientes criterios:

- a) Situación socio-económica y laboral de la unidad familiar del solicitante.
- b) Plan de explotación propuesto por el solicitante.
- c) Experiencia del solicitante en la actividad objeto de esta concesión.
- d) Cercanía al lugar de la prestación.
- e) Mejora del precio del canon.

No podrán participar en el concurso aquellas personas que tengan deudas contraídas con el Ayuntamiento de El Granado a la finalización del plazo de solicitud.

El Ayuntamiento podrá declarar desierto el concurso cuando ninguna de las propuestas presentadas comprenda alguna de las condiciones a valorar.

Valoración de los criterios de adjudicación:

Artículo 4º.

- | | |
|--|------------------|
| a) Situación socio-económica y laboral: | |
| - renta: | 5 puntos |
| - minusvalía reconocida en cualquier grado: | 5 puntos |
| - cargas familiares: cualquier persona a su cargo: | 5 puntos |
| - situación de desempleo: | 25 puntos |
| TOTAL: | 40 puntos |



Ayuntamiento de
El Granada

El criterio de renta se valorará con el máximo de puntos para la más baja de entre las presentadas; el resto de manera proporcional, obteniendo menor puntuación las rentas más altas. Sólo se tendrá este criterio en cuenta si el licitador dispone de las condiciones de solvencia económica que le permitan afrontar el desarrollo de la prestación.

- b) Presentación Plan de explotación propuesto por el solicitante: **10 puntos.**
- c) Experiencia del/la solicitante en la actividad objeto de esta concesión: **2 puntos** por mes trabajado en puestos relacionados con la actividad a desarrollar, hasta un máximo de **10 puntos**, entendiéndose mes trabajado a jornada completa.
- d) Cercanía al lugar de la prestación, hasta 10 Km.: **20 puntos.**
- e) Mejora del precio del canon: oferta económicamente más ventajosa **20 puntos**, el resto se valorará de manera proporcional, obteniendo menos puntuación las ofertas menos ventajosas.

En caso de empate en cómputo total de puntos se decidirá por sorteo.

Capacidad para concurrir, solvencia financiera

Artículo 5º. Podrán participar en el procedimiento de adjudicación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y no se hallen comprendidos en los supuestos de prohibiciones del artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y que acrediten su solvencia mediante la aportación de declaración de entidad financiera, en los términos previstos en el art. 75.1.a) TRLCSP, documento probatorio de la **inexistencia de deudas con el Ayuntamiento**. También se acreditará la inexistencia de deudas **con la Seguridad Social y la Administración Tributaria**.

Obras e instalaciones

Artículo 6º. El concesionario sufragará los gastos de mantenimiento y reformas que sean necesarias, debiendo de tener la autorización del Ayuntamiento para la ejecución de dichas reformas.

Duración de la concesión y reversión de las instalaciones

Artículo 7º. La concesión se otorga por plazo de **cinco meses**, desde el 1 de junio de 2015 hasta el 31 de octubre de 2015. Conforme al art. 60 c) RBELA, este plazo tendrá carácter improrrogable.



Ayuntamiento de
El Granado

Extinguida la concesión, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento, que revertirán en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

La concesión que se otorga será personal e intransferible. Se considera siempre implícita en la concesión, la facultad de resolverla antes de su vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público. En estos supuestos el/la concesionario/a deberá ser resarcido/a de los daños que se le hayan producido.

Documentación a presentar y plazo de solicitud

Artículo 8º. El plazo de solicitud para tomar parte en el procedimiento de concesión es de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP de Huelva referente al mismo. La documentación requerida para participar en el procedimiento se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de El Granado, en horario de 9,00 a 14,00 horas.

Cada participante sólo podrá presentar una solicitud de participación y formular una sola proposición económica.

Se deberán presentar dos sobres cerrados, identificados en su exterior, con la leyenda que posteriormente se indica y se formalizará conforme al modelo que se adjunta como ANEXO I y contendrá:

SOBRE A): Documentación administrativa

- a) Fotocopia del DNI del solicitante si fuera una persona natural, o del documento que acredite la personalidad jurídica de la entidad y su representación.
- b) Poder efectuado ante funcionario público, si se actúa en representación de otra persona.
- c) Declaración responsable de no estar incurso el solicitante, en las prohibiciones para contratar recogidas en el artículo 60 de la TRLCSP, conforme al modelo (ANEXO II).
- d) Declaración responsable que comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. La prueba de esta circunstancia deberá ser posteriormente confirmada por el adjudicatario mediante las correspondientes certificaciones positivas expedidas por autoridad competente, a tenor de lo que previene el artículo 151 del TRLCSP. Se adjunta modelo declaración (ANEXO III).



Ayuntamiento de
El Granado

- e) Declaración de entidad financiera, acreditativa de la solvencia económica, prestada en los términos del art. 75.1.a) del TRLCSP.
- f) Certificado de Tesorería de no tener deudas contraídas con el Ayuntamiento.
- g) Una dirección de correo electrónico o indicación, en su caso, de cualquier medio por el que ponerse en contacto con el solicitante.

SOBRE B): Documentación que acredite los criterios de adjudicación.

- a) Valoración de la situación socioeconómica: Declaración o declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio 2014, o 2013 si no se dispusiera de aquella, o en su caso certificación negativa de no estar obligado a efectuar la declaración, en cuyo caso deberá de acreditarlo mediante una declaración responsable de ingresos.

Los solicitantes con cualquier tipo de minusvalía deberán acreditarla documentalmente, así como acreditar la capacidad para el desempeño de las funciones requeridas para la prestación de la actividad.

Se valorarán las cargas familiares, considerándose estas los/as hijos/as menores de 25 años, que convivan en el domicilio familiar y se encuentren en desempleo, acreditando dicha circunstancia mediante el certificado de desempleo correspondiente.

Acreditación de la situación de desempleo del solicitante, mediante certificado de desempleo correspondiente.

- b) Plan de explotación: definiendo el objeto, las actividades incluidas y los medios materiales asignados a la actividad.
- c) Presentación de vida laboral del/la solicitante y contratos de trabajo donde se constate esta experiencia.
- d) Acreditación de cercanía al lugar de la prestación, mediante la presentación de certificado de empadronamiento del municipio de residencia del solicitante.
- e) Valoración económica, se presentará ANEXO V.

Garantías

Artículo 9º. No se exige constitución de **garantía provisional**, al ser su exigencia potestativa para el órgano de contratación, de conformidad con lo



Ayuntamiento de
El Granada

determinado en el artículo 103.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

La persona adjudicataria propuesta está obligada a constituir una **garantía definitiva** consistente en el 3% del valor del dominio público objeto de la concesión, siendo un total de **26,52 €**. La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 96 TRLCSP, con los requisitos establecidos en el artículo 55 y siguientes del RGLCAP.

La devolución y cancelación de la garantía depositada se tramitará conforme a la normativa de contratación de las Administraciones Públicas.

Mesa de contratación

Artículo 10º. La mesa de contratación, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, en relación con el artículo 21.1 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, estará integrada del siguiente modo:

-Presidenta, que lo será la de la Corporación Local o miembro de la misma en quien delegue.

-Vocales:

- D. Jesús Lino Fernández, funcionario del Ayuntamiento de El Granada.
- D^a. Isabel Gómez Domínguez, funcionaria interina del Ayuntamiento.
- D^a M^a Teresa Barroso Maestre, funcionaria del Ayuntamiento.
- D Pablo Luis Rodríguez Sánchez, Secretario Interventor del Ayuntamiento de El Granada.

-Secretario: actuará como secretario D. Tomás Manuel Rivero Rodríguez, funcionario del Ayuntamiento de El Granada.

Examen de las solicitudes, clasificación de las ofertas.

Artículo 11º. Concluido el plazo de presentación de documentación, la mesa de contratación procederá a su examen, solicitando las subsanaciones, aclaraciones e informes técnicos que considere oportuno. El acto de apertura del sobre A será privado. La apertura del sobre B y valoración de los criterios se efectuará en acto público.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 de la TRLCSP elevará las solicitudes presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación, en su caso, al órgano de contratación.



Ayuntamiento de
El Granado

Adjudicación del contrato y notificación de la adjudicación.

Artículo 12º. El órgano de contratación requerirá a la persona propuesta que dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento, presente los siguientes documentos:

- Certificados acreditativos de estar al corriente con sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva, conforme a lo estipulado en el artículo siguiente (art. 12).

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Recibida la documentación requerida, el órgano de contratación adjudicará definitivamente el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores.

Derechos y obligaciones de concesionario/a y Ayuntamiento.

Artículo 13º. Serán derechos y obligaciones del/la concesionario/a,

- a) Usar el dominio público asignado de modo privativo para ejercer la actividad para la que esté autorizado y ser mantenido en ese uso y disfrute.
- b) El pago del canon establecido dentro de los diez primeros días de cada Mensualidad por domiciliación bancaria.
- c) Respetar el objeto de la concesión y los límites establecidos en la misma. El/la concesionario/a podrá vender únicamente los objetos permitido por ley y autorizados por la licencia de apertura concedida por este Ayuntamiento, no pudiendo destinar el quiosco a otras actividades distintas, sin autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento.



Ayuntamiento de
El Granado

- d) Mantener en buen estado la porción de dominio público ocupado, así como mantener limpia un área de 3 metros que rodee el quiosco. Las instalaciones deberán mantenerse en perfecto estado de conservación.
- e) Abandonar y dejar libres y expeditos, a disposición de la Entidad Local, una vez concluida la prestación, los bienes objeto de la concesión.
- f) Queda prohibida la transmisión de la concesión inter vivos o mortis causa.
- g) Darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, Licencia Fiscal, Seguro de Responsabilidad Civil, S.S. y cualquier otro trámite exigido legalmente, que corresponda a la actividad que se desarrolle en el quiosco, así como atender los impuestos o tasas pertinentes.
- h) Explotar de manera personal la actividad a que se destine el quiosco con cumplimiento de la normativa laboral y de Seguridad Social aplicable, si bien será lícito que tal actividad puede ser ejercida por familiares de hasta primer grado exclusivamente, en caso de enfermedad del/a concesionario/a.
- i) Disponer de la licencia municipal de la actividad correspondiente.
- j) No enajenar bienes afectos a la concesión que hubieren de revertir al Ayuntamiento, ni gravarlos, salvo autorización expresa de la Corporación, comprometiéndose a dejarlos libres a disposición del Ayuntamiento, dentro del plazo establecido.
- k) Tener abierto al público el quiosco los días y horas que fije la Corporación, quien determinará los periodos de vacaciones. El incumplimiento de esta obligación se considerará infracción muy grave, pudiendo dar lugar a la caducidad de la concesión sin indemnización.
- l) Cualesquiera otras que resulten de la normativa aplicable.

Artículo 14º. Serán derechos y obligaciones del Ayuntamiento,

- a) El Ayuntamiento queda obligado a mantener al adjudicatario/a en el uso y disfrute del derecho concedido e indemnizarle en los supuestos en que proceda.
- b) Como contrato administrativo, el Ayuntamiento tiene las prerrogativas para interpretar los términos de la licencia adjudicada, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlas por razones de interés público, acordar su caducidad y determinar sus efectos.
- c) El Ayuntamiento tiene la potestad de fiscalizar la gestión del/la concesionario/a, a cuyo efecto podrá inspeccionar el servicio, local y la documentación relacionada con el objeto de la concesión, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.

Principio de riesgo y ventura

Artículo 15º.



Ayuntamiento de
El Granada

La concesión que se otorgue se hará por “riesgo y ventura” para el/la arrendatario/a, tal y como establece el artículo 215 TRLCSP. En consecuencia no habrá lugar a condonaciones ni reducciones de renta por disminución de ventas o cualquier otra eventualidad.

El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago de los concesionarios a sus proveedores ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el kiosco.

Rescate

Artículo 16º.

El Ayuntamiento se reserva el derecho de dejar sin efecto la concesión antes del vencimiento, si lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante indemnización al/la concesionario/a de los daños que se le causasen, o sin ella cuando no procediese.

Infracciones.

Artículo 17º.

Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.

Serán infracciones leves:

- Las simples irregularidades en el cumplimiento de lo que prescriba este pliego de condiciones, siempre que no causen un perjuicio directo de carácter económico.
- El deterioro y suciedad de la instalación.

Serán infracciones graves:

- a) La reiteración por parte del/la concesionario/a en actos que den lugar a sanciones leves en un periodo de seis meses.
- b) La actuación del concesionario que dé lugar a la depreciación del dominio público o bien de las instalaciones.
- c) La negativa o resistencia a facilitar la información requerida por la autoridad competente para el cumplimiento de los fines de inspección.
- d) El ejercicio de una actividad que no sea la que tiene por objeto la concesión.
- e) La falta del pago del canon en el plazo estipulado.

Tendrán el carácter de infracciones muy graves:

- a) La reiteración de sanciones graves en un periodo de dos años.



Ayuntamiento de
El Granada

- b) Las infracciones que den o puedan dar lugar a perjuicios que por su importancia sean susceptibles de producir graves alteraciones.
- c) No tener abierto al público el quiosco los días y horas que fije la Corporación, quien determinará los periodos de vacaciones.

Con independencia de la sanción, cuando se produjesen daños al dominio o a las instalaciones, y no sean como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, la Administración podrá exigir la restauración de los elementos dañados o la correspondiente indemnización.

Sanciones.

Artículo 18º.

Las infracciones consumadas a que se refiere este pliego se sancionarán con multa hasta la siguiente cuantía:

- a) Las infracciones leves hasta 30 euros.
- b) Las infracciones graves hasta 90 euros.
- c) Las infracciones muy graves hasta 150 euros y/o resolución de la concesión.

La potestad sancionadora corresponde a la Sra. Alcaldesa y se ejerce conforme al procedimiento vigente.

La imposición de sanción por falta leve requerirá expediente sumario en el que deberá ser oído el /la infractor/a. las infracciones por falta grave o muy grave se sancionarán con arreglo al procedimiento regulado en el Reglamento de Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Resolución de la concesión.

Artículo 19.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de concesión.
- b) El mutuo acuerdo entre el Ayuntamiento y el/la concesionario/a.
- c) La falta de pago del canon en tres mensualidades consecutivas o no.
- d) La falta de ejercicio de la actividad por el/la concesionario/a.
- e) Por renuncia del/la concesionario/a.
- f) Cese de las condiciones socio-económicas alegadas en la licitación.
- g) Por sanción con arreglo a lo que procede, según lo dispuesto en este pliego.
- h) Por rescate del dominio público.
- i) Por resolución judicial.



Ayuntamiento de
El Granado

- j) Por sanción por incumplimiento de las condiciones establecidas en el presente pliego.
- k) Demás supuestos que se señalan en el artículo 32 de la Ley 7/1999, y requerirá la incoación de expediente administrativo en los términos definidos en el artículo 68 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

En El Granado a 24 de abril de 2015

DILIGENCIA.- Que se extiende para hacer constar que el presente pliego de condiciones fue aprobado por decreto de la alcaldía el día 23 de abril de 2015.

Vº Bº
La Alcaldesa-Presidenta
Fdo.: Mª Dolores Herrera Medina



Ayuntamiento de
El Granado

ANEXO II

D./D^a.

.....
.... con DNI número..... y domiciliado
en.....

....., manifiesta bajo su responsabilidad no
hallarse incurso en las causas de prohibición de contratar previstas en el
artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector
Público.

Lugar, fecha y firma del/la solicitante.



Ayuntamiento de
El Granado

ANEXO I

D./D^a.....
..., mayor de edad, con DNI
número....., y con domicilio en

.....
, actuando en nombre propio, manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento de El Granado y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación de la concesión del uso privativo de la vía pública mediante quiosco bar en Piscina Municipal Manuel Márquez Blas, hago constar que conozco el Pliego de Cláusulas Administrativas que sirve de base a la concesión y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato.

Lugar, fecha y forma del/la solicitante.



Ayuntamiento de
El Granada

ANEXO III

D./D^a.
con DNI número..... y domicilio
en.....

....., manifiesta bajo su responsabilidad
hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y
con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en
concreto, en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de
Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto
1098/2001, de 12 de octubre.

Para la comprobación de lo anterior, autorizo al Excmo. Ayto, de El
Granado a recabar los datos tributarios que acrediten tales
circunstancias.

Lugar, fecha y firma del/la solicitante.



Ayuntamiento de
El Granado

ANEXO IV

D./D^a.
con DNI número..... y domicilio
en.....

....., manifiesta bajo su responsabilidad que
no es titular o socio/a mayoritario/a de entidades explotadoras de
cualquier negocio que comprenda total o parcialmente el ejercicio de la
actividad objeto de esta concesión, en el municipio o fuera de él.

Lugar, fecha y firma del/la solicitante.



Ayuntamiento de
El Granado

ANEXO V

D./D^a

.....,
mayor de edad, vecino de, provincia de
....., con domicilio en, provincia de
.....,
calle/plaza/avenida.....
....., con NIF/ CIF,
actuando en nombre propio o
en representación de
.....(como acredita
mediante poder que se adjunta) enterado del anuncio realizado por ese
Ayuntamiento, a efectos de la adjudicación de la concesión del quiosco bar sito
en Piscina Municipal, ofrece el precio de € mensuales,
con arreglo al Pliego de Cláusulas administrativas que acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma del/la solicitante.